



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado. 05 001 31 05 020 2023 00260 00

En el proceso **ORDINARIO LABORAL** de primera instancia promovido por la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, y donde fueron llamadas en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, el Despacho notifica las siguientes actuaciones:

CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 06 de noviembre del año 2024, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín el 17 de julio del año 2024.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho las sumas fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas procesales que fueron impuestas en primera y segunda instancia a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, y a favor de la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**; así mismo, las costas condenadas a pagar a cargo de la **AFP COLFONDOS S.A.**, y a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en virtud del llamamiento en garantía, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP COLFONDOS S.A.	
A favor de la señora MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN	\$1.300.000
A favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	\$650.000
A favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	\$650.000
A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$650.000
A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$650.000

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA AFP COLFONDOS S.A.	
A favor de la señora MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN	\$1.300.000

TOTAL LIQUIDACIÓN A CARGO DE LA AFP COLFONDOS S.A.	
A favor de la señora MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN	\$2.600.000
A favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	\$650.000
A favor de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	\$650.000
A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	\$650.000
A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	\$650.000



ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, decisión contra la que proceden los recursos de reposición y de apelación conforme a lo indicado en numeral 5º de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 del CGP, se autoriza la expedición de copias auténticas a cargo de la parte interesada, las cuales solo podrán expedirse cuando la presente providencia alcance ejecutoria y previa solicitud mediante memorial elevada al correo electrónico del Despacho en horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3970050be18fa77e1300c86453f26f25ff6f7c6f30fac5791c48f36e1a3b2f0**

Documento generado en 13/01/2025 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 51 No. 44-53 Piso 4 Bulevar Bolívar Medellín.
Correo electrónico: j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co